

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 437

SAN SALVADOR, VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2022

NUMERO 208

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO EJECUTIVO	ORGANO JUDICIAL
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	Acuerdos Nos. 1174-D, 1220-D, 1235-D, 1245-D, 1246-D y 1257-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... 16-17
Estatutos de la Iglesia Profética; Jesucristo Manantiales de Vida Eterna para Salvación y Acuerdo Ejecutivo No. 141, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ... 3-5	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS
Escritura pública, estatutos de la Asociación Manos de Jehová y Acuerdo Ejecutivo No. 151, aprobándolos sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 6-11	ALCALDÍAS MUNICIPALES
MINISTERIO DE ECONOMÍA	Decretos Nos. 1 y 6.- Ordenanzas Transitorias para el Pago de Tasas con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios a favor de los municipios de Villa San José y Santiago de María. 18-21
RAMO DE ECONOMÍA	Decretos Nos. 1, 3 y 11.- Reformas a las Ordenanzas Regulatoras de Tasas por Servicios de los municipios de Aguilares, San Luis del Carmen y Sensuntepeque. 22-24
Acuerdo No. 1263.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la sociedad Noble House Trading, Sociedad Anónima de Capital Variable. 12-13	Decreto No. 4.- Ordenanza para la Protección y Bienestar Animal del municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango..... 25-32
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Decreto No. 5.- Ordenanza Regulatora del Mercado Municipal de la ciudad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad. 33-37
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Lotificación Monte Verde", "Papini y "Comunidad Santa Lucía" y Acuerdos Nos. 3, 12.1 y 12.2, emitidos por las Alcaldías Municipales de La Paz y San Salvador, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 38-59
Acuerdos Nos. 15-1403, 15-1466, 15-1467 y 15-1577.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país. 14-15	

DECRETO NÚMERO SEIS

EL CONCEJO MUNICIPAL PLURAL DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 203 inciso primero de la Constitución de la República otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Así mismo, el artículo 204 numeral primero de la Constitución, prescribe la facultad del municipio para crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que es urgente que el gobierno municipal de la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios públicos, y la seguridad económica de sus habitantes, promoviendo en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos y así disminuir el índice de morosidad existente.
- III. Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- IV. Que no existe en el marco legal y técnico prohibición alguna que explícitamente impida la dispensa del pago de multas e intereses que son accesorios a la obligación principal;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales, y legales este concejo municipal plural, DECRETA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDA POR TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

Art. 1.- Se concede un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas por servicios al municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas por servicios municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes pasivos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza, y se sometan a la forma de pago establecida en la presente.

- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de su vigencia.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes del municipio en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de 6 meses o no les faltare más de seis meses, para su cumplimiento se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de vigencia de esta ordenanza.

Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el municipio, y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse.

La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

NELSON ALBERTO GÓMEZ SALAS,

ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN MANUEL PORTILLO LUNA,

SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC, JOSÉ OMAR GAITÁN BOLAÑOS,

SECRETARIO MUNICIPAL.